

PANEL IV. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SU INTERACCIÓN CON LAS ALTAS CORTES NACIONALES



El diálogo jurisprudencial y la experiencia de Costa Rica

*Carmenmaría Escoto Fernández**

Agradezco que se me permita, en primer término, dirigirme a ustedes de una manera breve, precisa, porque para mí es esencial este panel y es un orgullo compartir una mesa con quienes aquí se encuentran. Los deberes a mi cargo me obligan a asistir inmediatamente al Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica.

Como Presidenta en ejercicio de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, significa un enorme gusto y un honor participar de esta histórica conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un Tribunal con el cual el Poder Judicial ha tenido históricos lazos de cooperación interinstitucional y relación profesional. Me permito recordar que una de las primeras sesiones de la Corte Interamericana fue, precisamente, en la Sala de Trámite de Vistas de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, lo cual evidencia la estrecha cooperación y el excelente diálogo que, desde un inicio, ha existido entre ambas instituciones y sus autoridades.

Además, no podemos dejar de mencionar que uno de los magistrados, y expresidente de la Sala Constitucional, ocupó previamente el cargo de juez de la Corte Interamericana de la cual fue su presidente, don Rodolfo Piza Escalante, quien desarrolló un bagaje de experiencias y conocimientos como juez interamericana-

* Presidenta en ejercicio de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.

CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ

no, lo cual se visualizó no solo en la redacción de la ley de la jurisdicción constitucional, sino también en su trayectoria como juez de la Sala Constitucional en sus sentencias. Ejemplo de ello es el histórico voto 3435 del año 1992, donde la Sala Constitucional determinó que los instrumentos de derechos humanos vigentes en Costa Rica tienen no solamente un valor similar al de la propia Constitución, sino que, en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a la persona, prevalecen sobre la Constitución Política.

Puedo recordar con orgullo y agradecimiento a la exmagistrada y expresidenta de la Sala Constitucional, Ana Virginia Calzada, quien una vez, cerca de los años noventa, me encomendó dirigirme a un grupo de estudiantes en un panel para hablar sobre los derechos que nos rigen en los convenios internacionales acorde a la legislación ambiental para lo cual la Corte de Costa Rica, la Sala Constitucional, estimó que aunque no estén ratificados por Costa Rica son parte del ordenamiento jurídico y prevalecen en tanto y cuanto tutelen el ambiente a la Constitución Política misma. Estas lecciones de vida las llevo en el alma, como muchos y muchas juzgadores quienes las aplican a diario en nuestra institución y a nivel americano. Asimismo, recuerdo la sentencia 1739 del año 1992, donde la Sala Constitucional desarrolló los elementos del debido proceso.

Es por ello que debemos conmemorar este cuadragésimo aniversario y el legado de don Rodolfo Piza como juez interamericano para el Poder Judicial de Costa Rica y la Sala Constitucional en la consolidación de una importante jurisprudencia nacional en materia de derechos humanos. Nos enorgullece que esta Corte haya sido y sea integrada por insignes juristas costarricenses defensores de los derechos humanos. Expreso un saludo muy especial a don Manuel Ventura Robles y a doña Elizabeth Odio Benito, exjuez y jueza, respectivamente, de la Corte Interamericana.

Siempre ha habido una gran voluntad de relación cordial y cooperación, así como de respeto dentro de la tradición pacifista que ha caracterizado a la sociedad costarricense y a sus instituciones hacia los derechos humanos, lo cual ha sido un baluarte para el Estado y nuestra democracia, en procura de garantizar el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El diálogo jurisprudencial y la experiencia de Costa Rica

Seguidamente, en el tema que nos convoca, me parece importante destacar que a partir del caso *Almonacid Arellano y otros vs. Chile*, en el cual la jurisdicción interamericana formalizó el control difuso de convencionalidad y en posteriores sentencias donde ha perfeccionado este instituto jurídico, se ha utilizado su jurisprudencia en la Sala Constitucional de Costa Rica, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la Sala Constitucional ha efectuado un adecuado control de convencionalidad. Por ejemplo, la Sala ha dado un carácter vinculante a las Opiniones Consultivas, un valor supraconstitucional a los tratados internacionales de derechos humanos en la medida en que otorguen un mayor nivel de protección que la Constitución Política y ha afirmado que los tratados internacionales de derechos humanos son vinculantes en nuestro país con la suscripción por parte del Estado. Lo anterior evidencia el respeto por los derechos humanos de Costa Rica, que se ve reforzado con la actuación de la Constitución, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los criterios interpretativos de la Corte.

Por otra parte, una de las características del control de convencionalidad es que convierte al juez nacional ordinario en juez interamericano con fundamento en el principio de subsidiariedad y complementariedad de la jurisdicción interamericana. En ese sentido, el Poder Judicial, a través de las capacitaciones que ofrece la Escuela Judicial, ha incorporado los estándares interamericanos y capacita funcionarios y funcionarias judiciales, así como jueces y juezas del país en derechos humanos y en la aplicación de los convenios internacionales, así como en las Reglas de Brasilia, que vienen a ser un compendio de esta normativa a nivel iberoamericano.

Asimismo, es necesario hacer hincapié en que, si bien es cierto que la relación entre la Corte Interamericana y la Corte Suprema de Justicia ha tenido sus diferencias interpretativas, ello en modo alguno llevó a que no exista un diálogo jurisprudencial en materia de derechos humanos, indispensable para la construcción de un *ius commune* interamericano. La Corte Suprema de Justicia resalta los criterios interpretativos que la Corte de San José ha realizado en temas como las garantías del debido proceso y el derecho de defensa en los procesos judiciales, el acceso a la justicia, la protec-

CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ

ción de las minorías y, recientemente, la protección de las personas adultas mayores.

Para mí es un orgullo coordinar la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, donde se aplican acciones y políticas fundamentadas tanto en convenios internacionales como en la jurisprudencia de estas dos Cortes. Es un honor como Presidenta en ejercicio de la Corte Suprema de Justicia participar de esta conmemoración del cuadragésimo aniversario de una de las jurisdicciones más importantes y pioneras en la defensa de los derechos humanos a nivel mundial. Este prestigio se ve reflejado en cómo, incluso en recientes sentencias, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos cita la jurisprudencia de la Corte Interamericana; lo mismo hacen los Tribunales de Justicia americanos y la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Con esto les doy la bienvenida, agradezco la participación y les deseo éxitos en tan importante evento.